

GUIA DE REMISION N° 384 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 03 de noviembre de 2010

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 384 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 03 de noviembre de 2010, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de la Valorización del bien inmueble por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a favor de la **Sucesión Intestada de Miguel Dios Gonzáles** y la copropietaria **Amarilis Espinoza Cruz Vda. de Dios**, por el concepto de Área Afectada del Predio de 0.3379 Has., por el monto de **S/. 3,885.85 (Tres mil ochocientos ochenta y cinco con 85/100 Nuevos Soles)**; y la Liquidación de la Valorización de bienes muebles, a favor de **Darío Dios Espinoza**, en los siguientes conceptos y montos: Cultivos Permanentes por el monto de S/. 20,183.35 (Veinte mil ciento ochenta y tres con 35/100 Nuevos Soles); Cultivos Transitorios por el monto de S/. 75.00 (Setenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles); e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 2,833.76 (Dos mil ochocientos treinta y tres con 76/100 Nuevos Soles), estos últimos montos que hacen un total a indemnizar de **S/. 23,092.11 (Veintitrés mil noventa y dos con 11/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el Pago de la Liquidación por Indemnización a favor de la **Sucesión Intestada de Miguel Dios Gonzáles** y la copropietaria **Amarilis Espinoza Cruz Vda. de Dios**, por el concepto de Área Afectada del Predio de 0.3379 Has., por el monto de **S/. 3,885.85 (Tres mil ochocientos ochenta y cinco con 85/100 Nuevos Soles)**, monto que será cancelado a la presentación de la Sucesión Intestada debidamente inscrita en los Registros Públicos; y el Pago de la Liquidación por Indemnización a favor de **Darío Dios Espinoza**, en los siguientes conceptos y monto: Cultivos Permanentes; Cultivos Transitorios; e Infraestructura Indemnizable, que hacen un total a indemnizar de **S/. 23,092.11 (Veintitrés mil noventa y dos con 11/100 Nuevos Soles)**, de las liquidaciones aprobadas en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

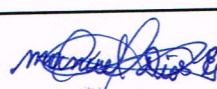
ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes**, y los miembros de la **Sucesión Intestada de Miguel Dios Gonzáles** y la copropietaria **Amarilis Espinoza Cruz Vda. de Dios**, por Área Afectada del Predio de 0.3379 Hás., por el monto de **S/. 3,885.85 (Tres mil ochocientos ochenta y cinco con 85/100 Nuevos Soles)**; y el Contrato de Compra Venta suscrito con **Darío Dios Espinoza**, en los siguientes conceptos y

monto: Cultivos Permanentes; Cultivos Transitorios; e Infraestructura Indemnizable, que hacen un total a indemnizar de **S/. 23,092.11 (Veintitrés mil noventa y dos con 11/100 Nuevos Soles)**, contratos que deberán formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para la suscripción de la Escritura Pública y legalización de firmas de los Contratos de Compra Venta aprobados en el artículo precedente; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DARIO DIOS GONZALES	05/11/10	14:40pm	 DNI: 44750536 

GUIA DE REMISION N° 384 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 03 de noviembre de 2010

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 384 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 03 de noviembre de 2010, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de la Valorización del bien inmueble por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a favor de la **Sucesión Intestada de Miguel Dios Gonzáles** y la copropietaria **Amarilis Espinoza Cruz Vda. de Dios**, por el concepto de Área Afectada del Predio de 0.3379 Has., por el monto de **S/. 3,885.85 (Tres mil ochocientos ochenta y cinco con 85/100 Nuevos Soles)**; y la Liquidación de la Valorización de bienes muebles, a favor de **Darío Dios Espinoza**, en los siguientes conceptos y montos: Cultivos Permanentes por el monto de S/. 20,183.35 (Veinte mil ciento ochenta y tres con 35/100 Nuevos Soles); Cultivos Transitorios por el monto de S/. 75.00 (Setenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles); e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 2,833.76 (Dos mil ochocientos treinta y tres con 76/100 Nuevos Soles), estos últimos montos que hacen un total a indemnizar de **S/. 23,092.11 (Veintitrés mil noventa y dos con 11/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el Pago de la Liquidación por Indemnización a favor de la **Sucesión Intestada de Miguel Dios Gonzáles** y la copropietaria **Amarilis Espinoza Cruz Vda. de Dios**, por el concepto de Área Afectada del Predio de 0.3379 Has., por el monto de **S/. 3,885.85 (Tres mil ochocientos ochenta y cinco con 85/100 Nuevos Soles)**, monto que será cancelado a la presentación de la Sucesión Intestada debidamente inscrita en los Registros Públicos; y el Pago de la Liquidación por Indemnización a favor de **Darío Dios Espinoza**, en los siguientes conceptos y monto: Cultivos Permanentes; Cultivos Transitorios; e Infraestructura Indemnizable, que hacen un total a indemnizar de **S/. 23,092.11 (Veintitrés mil noventa y dos con 11/100 Nuevos Soles)**, de las liquidaciones aprobadas en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes**, y los miembros de la **Sucesión Intestada de Miguel Dios Gonzáles** y la copropietaria **Amarilis Espinoza Cruz Vda. de Dios**, por Área Afectada del Predio de 0.3379 Hás., por el monto de **S/. 3,885.85 (Tres mil ochocientos ochenta y cinco con 85/100 Nuevos Soles)**; y el Contrato de Compra Venta suscrito con **Darío Dios Espinoza**, en los siguientes conceptos y

monto: Cultivos Permanentes; Cultivos Transitorios; e Infraestructura Indemnizable, que hacen un total a indemnizar de **S/. 23,092.11 (Veintitrés mil noventa y dos con 11/100 Nuevos Soles)**, contratos que deberán formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para la suscripción de la Escritura Pública y legalización de firmas de los Contratos de Compra Venta aprobados en el artículo precedente; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	04 NOV 2010	9:00 am	[Firma]
OFICINA DE ADMINISTRACION	04 NOV 2010	8:55	[Firma]
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	04/NOV/2010	9:10 am	[Firma]
OFICINA ASESORIA JURIDICA	04 NOV. 2010	9:15	[Firma]
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	04.11.2010	9:20 am	[Firma]
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	04 NOV 2010	9:23 am	[Firma]

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva



Resolución Directoral N° 384/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 03 NOV 2010

VISTO:

Oficio N° 003-2010-AG/DGIH-DG, de fecha 05 de Enero del 2010; Oficio N° 047/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 15 de Enero del 2010; Carta N° 014-2010-CHT/JS, de fecha 22 de Enero del 2010; Resolución Directoral N° 0118/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 31 de Marzo del 2010; Informe N° 070-2010-AG-PEBPT-D-INF-SGYCH, de fecha 16 de Agosto del 2010; Informe N° 022/2010-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionado el 15 de Octubre del 2010; Informe N° 464/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 21 de Octubre del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, con fecha 12 de Junio del 2009, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** y la Empresa Contratista **ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A.**, suscribieron el Contrato de Obra N° 002/2009-AG-PEBPT-DE, para la ejecución de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", por un monto de **S/. 56'801,202.46 (Cincuenta y seis millones ochocientos un mil doscientos dos con 46/100 Nuevos Soles)**, con un plazo contractual de 360 días, cuya ejecución se inició el 10 de Julio del 2009.

Que, al iniciar la ejecución de la Obra arriba indicada, se determinó la afectación de áreas de terreno, cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura de riego, de propiedad o posesión de terceros, lo que motivó que la Dirección Ejecutiva de esta Sede, generara la **Resolución Directoral N° 071/2008-INADE-PEBPT-8701**, de fecha 11 de Junio del 2008, mediante la cual se resuelve conformar la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores Afectados por la construcción de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", con la conformación de servidores allí expuesta; Comisión que fue Reconformada mediante la Resolución Directoral N° 1082/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 18 de Diciembre del 2009, siendo sus nuevos integrantes el Ing. Deciderio Atoche Ortiz (Presidente), Ing. Sinthya Guilliana Yacila Chore (Vicepresidenta), Abog. Jorge Oswaldo Sáenz Saavedra (Miembro), Ing. Víctor Horlando Infante Saavedra – Director de la Agencia Agraria de Zarumilla (Miembro), Ing. Félix Esteban Astudillo Bances – Representante de la Administración Local de Agua Tumbes (Miembro).

MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica

Resolución Directoral N° 384/2010-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Oficio N° 003-2010-AG/DGIH-DG, de fecha 05 de Enero del 2010, generado por la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, se remite a la Dirección Ejecutiva de esta sede el contenido de la opinión vertida por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica del MINAG, que corresponde al Informe N° 965-2009-AG-OAJ, recepcionado de fecha 04 de Enero del 2010, en la cual se indica que no resulta necesaria la conformación de una Comisión Técnica que evalúe el proceso de valorización de tierras de cultivo afectadas por la Construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"; y que dicho proceso deberá ajustarse a la formalidad prevista en el Artículo 16° de la Ley N° 27117, haciendo notar que no se ha realizado la valorización comercial actualizada por la Dirección Nacional de Construcción.

Que, mediante Oficio N° 047/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 15 de Enero del 2010, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, se remiten los expedientes de indemnización de algunos agricultores afectados por la ejecución de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a fin de que se instruya a esta sede respecto de la solución de la problemática suscitada.

Que, en reuniones realizadas de fechas 25 y 26 de Enero del 2010 en la Dirección Ejecutiva de esta sede con los miembros de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica se recomendó seguir con el trámite de indemnización regularizando lo anteriormente realizado, mediante contratos de compra venta tanto para bienes muebles como para bienes inmuebles e independizar las áreas afectadas a favor del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**.

Que, mediante Carta N° 014-2010-CHT/JS, de fecha 22 de Enero del 2010, generado por la Supervisión de Obra del CONSORCIO HIDROTUMBES, se informa que el contratista de la Obra Defensas Ribereñas del Río Zarumilla se ve impedido de continuar con los trabajos materia del contrato de la referida obra, por problemas de disponibilidad de terreno en los sectores del Dique Margen Derecha: 7+380-7+809, 7+809-8+620, 9+697.80-12+688 (Puente Bolsico), 12+688-13+195; y Dique Margen Izquierda: 1+600-1+902.87 (Asociación de Agricultores 15 de Setiembre), 1+902.87-Por existir una Unidad Educativa, 2+002.87-2+510.09 (Puente Bolsico aguas abajo); además se informa que el contratista no tiene frentes de trabajo que le permita construir en forma completa los diques de defensa en ambas márgenes, tal como lo indica el expediente de la obra, lo cual acarreará solicitudes de ampliación de plazo con reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0118/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 31 de Marzo del 2010, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, entre otras cosas, se resuelve aprobar y autorizar el pago de la Liquidación de la Valorización de los bienes muebles e inmuebles correspondientes a Área Afectada de 0.2321 Hás, Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable por un monto total de **S/. 8,066.47 (Ocho mil sesenta y seis con 47/100 Nuevos Soles)**, a favor de la **Sucesión Intestada de Miguel Dios Gonzáles, Amarilis Espinoza Cruz Vda. De Dios y Darío Dios Espinoza** agricultores del sector Canario II, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, y que es afectado por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", del predio con Unidad Catastral N° 10399 (00419); pago por área afectada a favor de la **Sucesión Intestada de Miguel Dios Gonzáles** que se encuentra pendiente hasta que se presente la ficha registral que acredite la propiedad.

Que, mediante Informe N° 070-2010-AG-PEBPT-D.INF-SGYCH, de fecha 16 de Agosto del 2010, generado por la Coordinadora de Campo de la Oficina de Infraestructura, se informa que con fecha 22 de Febrero del 2010, conjuntamente con el agricultor **Darío Dios Espinoza** hijo del fallecido **Miguel Dios Gonzáles** y conductor de la parcela, se realizó el inventario y conteo, y se firmó el Acta de Evaluación Física, Estado Actual, Conteo de Plantas y/o Cultivos a ser afectados por la construcción de la Obra

Resolución Directoral N° 384/2010-AG-PEBPT-DE

"Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", debido a la disconformidad del agricultor en ceder su terreno agrícola por existir un área adicional que no fue considerada e indemnizada, por lo que el contratista no tenía frentes de trabajo por problemas de liberación de terreno adicional en el tramo entre las progresivas Km.11+100 al Km. 12+668 del eje del dique de la margen derecha del río Zarumilla en el Sector de Canario II, tal y como consta en la Carta N° 014-2010-CHT/JS y el Asiento N° 183 del Cuaderno de Obra; asimismo, la coordinadora de campo informa sobre la Valorización Adicional realizada en base a la verificación de área afectada de 0.3379 Hás., cultivos permanentes de plátano, cacao, palto, sapote, limón, naranja, mamey, mango ciruelo, mango y caña de guayaquil, además de cultivo transitorio de papaya, un canal de tierra de 73.00 ml, y un paraje, en el terreno agrícola ubicado en el Sector Canario II, con Unidad Catastral N° 10399 (00419), del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, la misma que se determinó de la siguiente manera: Área Afectada del Predio de 0.3379 Has., por el monto de S/. 3,885.85; Cultivos Permanentes por el monto de S/. 20,183.35; Cultivos Transitorios por el monto de S/. 75.00; Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 2,833.76; que hacen un total a indemnizar de **S/. 26,977.96**.

Que, mediante Informe N° 022/2010-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionado el 15 de Octubre del 2010, la Comisión Reconformada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores ha procedido a revisar y evaluar la información contenida en el expediente otorgando su conformidad a las valorizaciones realizadas sobre los parámetros elaborados por la Dirección de la Agencia Agraria de Zarumilla; asimismo ha verificado el Acta de Acuerdos sobre valorización de tierras, cultivos e infraestructura a ser afectada por la obra encontrando coincidencia con la ficha de valorización y los compromisos que asume el agricultor **Darío Dios Espinoza** y el PEBPT.

Que, mediante Informe N° 464/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 21 de Octubre del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, se advierte que los agricultores **Miguel Dios Gonzáles** y **Amarilis Espinoza Cruz Vda. de Dios** resultan ser los propietarios de la parcela afectada y que al fallecimiento del primero de los mencionados fecha 08 de Setiembre del 2005, tal y como consta en el Acta de Defunción N° 00686509, su hijo **Darío Dios Espinoza** asume la conducción de la parcela afectada en mérito a la Constancia de Conducción de la parcela emitida por la entonces Sub Administración Técnica del Sub Distrito de Riego de Zarumilla, de fecha 18 de Diciembre del 2008 y en mérito a la Carta N° 21-2009-ANA-ALA TUMBES, emitida por el Administrador Local de Aguas, de fecha 22 de Diciembre del 2009, acreditando con ello la conducción de la parcela anteriormente descrita, y tomando en cuenta la declaración expresa con firma legalizada por Notario Público de fecha 26 de Marzo del 2010 de la Señora **Amarilis Espinoza Cruz Vda. de Dios**, mediante el cual cede a favor de su hijo **Darío Dios Espinoza** sus derechos de posesión, conducción y demás que se deriven del ejercicio de su titularidad como copropietaria del predio agrícola mencionado. De otro lado, que estando a lo informado por la Coordinadora de Campo de la Oficina de Infraestructura, con la conformidad de la Comisión Reconformada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, se ha verificado la existencia de área afectada de 0.3379 Hás., así como plantaciones permanentes correspondientes a los cultivos de plátano, cacao, palto, sapote, limón, naranja, mamey, mango ciruelo, mango y caña de guayaquil, así como el cultivo permanente de papaya, además de un canal de tierra de 73.00 ml. y un paraje, los mismos que son afectados por la construcción de la Obra **"Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**; debido a la disconformidad del agricultor en ceder su terreno agrícola por existir un área adicional que no fue considerada e indemnizada, por lo que el contratista no tenía frentes de trabajo por problemas de liberación de terreno adicional en el tramo entre las progresivas Km. 11+100 al Km. 12+668 del eje del dique de la margen derecha del río Zarumilla en el Sector de Canario II, tal y como consta en la Carta N° 014-2010-CHT/JS y el Asiento N° 183 del Cuaderno de Obra; resultando adecuado se apruebe la Liquidación propuesta de la

Resolución Directoral N° 384 / 2010-AG-PEBPT-DE

Valorización por área afectada, cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura indemnizable a favor de la **Sucesión Intestada de Miguel Dios Gonzáles**, la copropietaria **Amarilis Espinoza Cruz Vda. de Dios** y el conductor de la parcela **Darío Dios Espinoza**, para los efectos de la correspondiente indemnización, máxime si el agricultor conductor afectado **Darío Dios Espinoza** ha expresado su conformidad en las evaluaciones y valorizaciones, conforme es de verse el contenido del Acta de Acuerdos de fecha 18 de Agosto del 2010; resultando adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, con fecha 21 de Octubre del 2010, el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes** y el agricultor **Darío Dios Espinoza**, suscriben el contrato de compra venta, mediante el cual se transfieren e indemnizan cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura indemnizable del predio con Unidad Catastral N° 10399 (00419), ubicado en el sector Canario II, por la ejecución de la **Obra: “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”**, por el monto de **S/. 23,092.11**.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, con las facultades conferidas y en mérito a la Resolución Ministerial N° 0664-2010-AG, publicada el 15 de Octubre del 2010, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de la Valorización del bien inmueble por la construcción de la Obra “**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**”, a favor de la **Sucesión Intestada de Miguel Dios Gonzáles** y la copropietaria **Amarilis Espinoza Cruz Vda. de Dios**, por el concepto de Área Afectada del Predio de 0.3379 Has., por el monto de **S/. 3,885.85 (Tres mil ochocientos ochenta y cinco con 85/100 Nuevos Soles)**; y la Liquidación de la Valorización de bienes muebles, a favor de **Darío Dios Espinoza**, en los siguientes conceptos y montos: Cultivos Permanentes por el monto de **S/. 20,183.35 (Veinte mil ciento ochenta y tres con 35/100 Nuevos Soles)**; Cultivos Transitorios por el monto de **S/. 75.00 (Setenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles)**; e Infraestructura Indemnizable por el monto de **S/. 2,833.76 (Dos mil ochocientos treinta y tres con 76/100 Nuevos Soles)**, estos últimos montos que hacen un total a indemnizar de **S/. 23,092.11 (Veintitrés mil noventa y dos con 11/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el Pago de la Liquidación por Indemnización a favor de la **Sucesión Intestada de Miguel Dios Gonzáles** y la copropietaria **Amarilis Espinoza Cruz Vda. de Dios**, por el concepto de Área Afectada del Predio de 0.3379 Has., por el monto de **S/. 3,885.85 (Tres mil ochocientos ochenta y cinco con 85/100 Nuevos Soles)**, monto que será cancelado a la presentación de la Sucesión Intestada debidamente inscrita en los Registros Públicos; y el Pago de la Liquidación por Indemnización a favor de **Darío Dios Espinoza**, en los siguientes conceptos y monto: Cultivos Permanentes; Cultivos Transitorios; e Infraestructura Indemnizable, que hacen un total a indemnizar de **S/. 23,092.11 (Veintitrés mil noventa y dos con 11/100 Nuevos Soles)**, de las liquidaciones aprobadas en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes**, y los miembros de la **Sucesión Intestada de Miguel Dios Gonzáles** y la copropietaria **Amarilis Espinoza Cruz Vda. de Dios**, por Área Afectada del Predio de 0.3379 Hás., por el monto de **S/. 3,885.85 (Tres mil ochocientos ochenta y cinco con 85/100 Nuevos Soles)**; y el Contrato de Compra Venta suscrito con **Darío Dios Espinoza**, en los siguientes conceptos y

Resolución Directoral N° 384/2010-AG-PEBPT-DE

monto: Cultivos Permanentes; Cultivos Transitorios; e Infraestructura Indemnizable, que hacen un total a indemnizar de **S/. 23,092.11 (Veintitrés mil noventa y dos con 11/100 Nuevos Soles)**, contratos que deberán formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para la suscripción de la Escritura Pública y legalización de firmas de los Contratos de Compra Venta aprobados en el artículo precedente; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes
Ing° José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo